

ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Francisca Soriano Carrasco por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D^a Francisca Soriano Carrasco con D.N.I. número 08777694C

Último domicilio conocido: C/ Jaime de Maraver. 3 - 2º D. 06380 Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Expediente SEPB-00213 del año 2004 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00213 del año 2004, incoado a D^a Francisca Soriano Carrasco con D.N.I. número 08777694C, por Carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura ante la Policía Local, por lo que se presume carece de ella, y permanecer abierto al público con unas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar HERI", sito en la localidad de Jerez de los Caballeros, siendo las 5,00 horas del día 19/07/04, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden

de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada manifiesta que el establecimiento permanecía abierto porque tenía en poder una autorización provisional de apertura expedida por el Ayuntamiento mientras se tramitaba la definitiva. Significa que con respecto al horario de cierre se concedió autorización escrita por parte del Alcalde para poder permanecer abierto fuera del horario establecido por celebración ese día de despedida de actores del Festival Templario celebrado en esa localidad.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de noviembre de 2004 y reiteradamente en otras ocasiones se solicitó tanto a los agentes como al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros informe de ratificación así como informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo esta información el día 21 de marzo de 2005.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones del Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que la licencia municipal de apertura constituye requisito imprescindible para el ejercicio de la actividad ello, en virtud del Principio General de Derecho de sometimiento de todo acto administrativo al ordenamiento jurídico, sin que se aporte por el expedientado documentos que prueben lo alegado de contrario por el mismo relativa a la autorización expedida por el Ayuntamiento y solicitado informe al Ayuntamiento significa que la licencia se encuentra en la actualidad en trámite, pendiente de presentación de determinada documentación. Conforme a ello, ratificándose los agentes actuantes en los términos expresados, quedan probados los hechos imputados no siendo sus alegaciones razonamientos suficientes para modificar los fundamentos fácticos y jurídicos de la imputación. No obstante para graduar la sanción se considera que la licencia se encuentre en tramitación imponiendo 450 euros por la misma y 210 por transgresión del horario legalmente establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de

agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 660,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 14 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J

Último domicilio conocido: C/ Agua, 15. 06250 Bienvenida (Badajoz).

Expediente SEPB-00100 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00100 del año 2005, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas veinte personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar La Torre", sito en Bienvenida, siendo las 3,40 horas del día 26/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 12 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.
